

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

LAURA MARGARITA SÁNCHEZ VILLALOBOS
Secretaria Ad Hoc.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA en representación de sus hijos FELIX ALEJANDRO y THOMAS ADRIAN GONZALEZ BAUTISTA, a través de apoderado en contra del señor FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE, el Despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

- No se aportó el acuerdo donde se establecieron las obligaciones alimentarias de fecha 7 de marzo de 2020 que fue protocolizado con la Escritura Pública No 3856 del 30 de julio de 2021.
- El incremento realizado a las cuotas: alimentaria, vestuario y educación para el año 2022, debe ajustarse, toda vez que la suma referida en el cuadro del hecho No 4° del escrito de la demanda no corresponde con el valor real.
- Ajustado lo anterior, deberá determinar el valor exacto por el cual solicita se libre mandamiento de pago por cada uno de los conceptos acordados, esto es, cuota alimentaria, vestuario y educación.

Por consiguiente, se requiere al apoderado de la parte actora para que adecúe las observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora INGRID JOHANA BAUTISTA PARRA en representación de sus hijos FELIX ALEJANDRO y THOMAS ADRIAN GONZALEZ BAUTISTA, en contra del señor FELIX ALFONSO GONZALEZ INFANTE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 117.636 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **368a7a5e4821b7a459ed512715a61a91eda9f15e93dc013b304f13237ce023ad**

Documento generado en 25/05/2022 03:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>